

Doctor
SAUL PACHON JIMENEZ
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 6 EDIFICIO JARAMILLO
BOGOTA
j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

203

RADICADO: 2000-200
11001310301220000020000
REMITIDO JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL – ORIGEN CONCORDATO
LEY 1116 DE 2.006

DEMANDANTE JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO C.C. 153.091

ASUNTO: INVENTARIO

Respetado doctor:

En mi calidad de LIQUIDADOR del comerciante persona natural JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 153.091 de Bogotá, me permito adjuntar el inventario de bienes dentro del proceso de liquidación del señor JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO para los fines pertinentes de esta liquidación.

Dentro del mismo vale la pena aclarar que NO se incluyeron los siguientes inmuebles teniendo en cuenta que o no aparece como propietario el señor JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO, o habiendo sido dueño ya habían registrado ventas:

1. Matricula Inmobiliaria No. 50C-759609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Este inmueble no aparece en todo el folio de matrícula el señor José Cornelio Porras Romero. Oficina 202 Edificio Aureplata Carrera 11 No. 11-76. (Anexo copia certificado)
2. Matricula Inmobiliaria No. 50C-759610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Este inmueble no aparece en todo el folio de matrícula el señor José Cornelio Porras Romero. Oficina 203 del Edificio A Aureplata Carrera 11 No. 11-76 Oficina 203. (Anexo copia certificado)
3. Matricula Inmobiliaria No. 50C-776887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Este inmueble fue adjudicado en liquidación de comunidad el 27 de diciembre de 1.983 a Contreras Castañeda Gustavo. Carrera 73 A No. 72 A -39 Apartamento. (Anexo copia certificado)
4. Matricula Inmobiliaria No. 50C-772035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro Este inmueble fue vendido el 27 de diciembre de 1.983 mediante escritura pública No. 7451 de la Notaria 6 de Bogotá a Bojaca Muñoz Miguel Antonio. Carrera 73 A No. 72 A-35 Apartamento Edificio Bifamiliar Santa María. (Anexo copia certificado)
5. Matricula inmobiliaria No. 366-0016492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Lote de terreno No. 1 Manzana H. Urbanización Unidad Campestre Valle de Guatimbol Vereda Torca de Carmen de Apicala Cundinamarca con no inscribieron por no aparecer como titular del dominio el señor Cornelio Porras Romero APARECE COMO DUEÑO PORRAS DIAZ ALBERTO por escritura pública No. 3897 del 11 de noviembre de 1.999 de la Notaria 19 de Bogotá. (Anexa copia escritura y certificado).

- 2107
6. Matricula inmobiliaria No. 366-0016493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Lote de Terreno No. 2 Urbanización Unidad Campestre Valle de Guatimbol vereda Torca Carmen de Apicala Cundinamarca. No inscribieron por no aparecer como titular del dominio el señor Cornelio Porras Romero APARECE COMO DUEÑO CARLOS EDUARDO PORRAS DIAZ 11 NOVIEMBRE DE 1.999 por escritura pública No. 3895 del 11 de noviembre de 1.999. (Anexa copia escritura y certificado).
 7. Matricula inmobiliaria No. 366-0016494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Lote de terreno No. 3 Urbanización Unidad Residencial Campestre Valle de Guatimbol vereda Torca, Carmen de Apicala Cundinamarca. No inscribieron por no aparecer como titular del dominio el señor Cornelio Porras Romero APARECE COMO DUEÑO FORERO CUADRADO ROLFY 10 DE NOVIEMBRE DE 1.999 por escritura pública No. 3889 del 10 de noviembre de 1.999. (Anexa copia escritura y certificado).
 8. Matricula Inmobiliaria No. 366-0016495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Lote de terreno No. 4 Urbanización Unidad Campestre Valle de Guatimbol, vereda Torca Carmen de Apicala, Cundinamarca. No inscribieron por no aparecer como titular del dominio el señor Cornelio Porras Romero APARECE COMO DUEÑO CONSORCIO MORENO REYES LTDA. 10 NOVIEMBRE DE 1.999 por Escritura Pública No. 3888 del 10 de noviembre de 1.999. (Anexa copia escritura y certificado).
 9. Matricula inmobiliaria No. 366-0016496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Lote de Terreno No. 5. Urbanización Unidad Campestre Valle de Guatimbol, vereda Torca Carmen de Apicala Cundinamarca no aparece como titular del dominio el señor Cornelio Porras Romero aparece como dueña PORRAS DIAZ MARTHA CECILIA 11 NOVIEMBRE DE 1999 por Escritura Pública No. 3896 del 11 de noviembre de 1.999. (Anexa copia escritura y certificado).

INVENTARIO

La siguiente es la relación de los activos del deudor los cuales conforman la masa a liquidar:

BIENES INMUEBLES:

1. Lote de terreno junto con la casa en el edificada denominado San Luis ubicado en la carrera 72 No. 71 A – 23 de la ciudad de Bogotá. Matricula Inmobiliaria No. 50C-509831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, adquirido mediante escritura pública No. 4471 del 4 de diciembre de 1.981 de la Notaria 21 de Bogotá. El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No. 5 por cuenta de este proceso.
2. Lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión denominado INDOSTAN con una extensión de 80 metros cuadrados ubicado en la calle 71 A No. 72-20/23 de la ciudad de Bogotá. (Construcción casa de tres pisos) Matricula Inmobiliaria No. 50C-105056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, adquirido mediante escritura pública No. 1472 del 8 de abril de 1.981 de la Notaria 6 de Bogotá. El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No. 10 por cuenta de este proceso.
3. Lote distinguido con el número 13 Manzana I Urbanización “Santa Margarita” ubicada en la AC 72 No. 72 A -20 (Calle 72 No. 72 A-20) de la ciudad de Bogotá. Matricula inmobiliaria No. 50C-116862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, adquirido mediante escritura pública No. 4046 del 7 de octubre de 1.980 de la Notaria 3 de Bogotá. El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No. 16 por cuenta de este proceso.
4. Lote de terreno que se segrega de otro de mayor extensión. Ubicado en la Carrera 73 A No. 72 A-35/39 (SIN DIRECCION LOTE 18 MANZANA “G” URBANIZACION SANTA MARIA Matricula inmobiliaria No. 50C-660745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

2105

Zona Centro, adquirido mediante escritura pública No. 691 del 16 de junio de 1.982 de la Notaría 17 de Bogotá. El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No. 6 por cuenta de este proceso.

5. Lote #21, #22, #23 y #24 de la Urbanización la Perla "A". Estas 4 matrículas fueron englobadas mediante la Escritura Pública No. 1164 del 16 de abril de 2.004 – Autoriza juez según oficio 0120 de 21 de enero de 2.005 folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1620201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro (carrera 111B No. 72-19 dirección catastral). De la ciudad de Bogotá.
 - a. Certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-818193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. CARRERA 111C 71D-20 LOTE 21 MANZANA 3 URBANIZACION LA PERLA "A". El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No. 13 por cuenta de este proceso.
 - b. Certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-818194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. CARRERA 111 B 71D-19 LOTE 22 MANZANA 3 URBANIZACION LA PERLA "A". El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No. 10 por cuenta de este proceso.
 - c. Certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-818195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. CARRERA 111C 71 D-14 LOTE 23 MANZANA 3 URBANIZACION LA PERLA "A". El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No. 13 por cuenta de este proceso.
 - d. Certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-818196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. CARRERA 111 B No. 71D-13 LOTE 24 MANZANA 3 URBANIZACION LA PERLA "A" El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No. 10 por cuenta de este proceso.
6. EL 50% del Lote 2 manzana B El Rosario de Bogotá carrera 111 C No. 70D-53 (dirección catastral) con matrícula inmobiliaria 50C-1278253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Con extensión superficial de 65.82 M2. El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No.04 por cuenta de este proceso.
7. Cuota parte en el Lote El Rosario 32.64 M2 lote de terreno segregado de uno de mayor extensión denominado EL ROSARIO de Bogotá. Matrícula inmobiliaria No. 50C-1230097 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro. Compraventa junto con Bautista Jaimes Álvaro Enrique, mediante Escritura Pública No. 2596 del 10 de septiembre de 1.991 de la Notaría 13 de Bogotá. Sin anotación de embargo
8. Una tercera parte de la casa 70 Interior 5 de la carrera 68 B No. 33-62 (Avenida 68 –Carrera 68 B No. 22 A-62) Matrícula inmobiliaria No. 50C-1399639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro adquirido mediante compraventa con Martin Ferro Nodier y Porras Díaz Martha Cecilia por escritura pública No. 4569 del 20 de diciembre de 1.996. El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No.12 por cuenta de este proceso.
9. Lote de Terreno No. 6 de la manzana H extensión 412.50 M2. de la unidad campestre valle de Guatimol Etapa I en Carmen de Apicala departamento del Tolima. Matricula inmobiliaria No. 366-16497 del Circulo de registro de Melgar Departamento del Tolima, adquirido mediante escritura pública No. 262 del 26 de enero de 1.990 de la Notaría 25 de Bogotá. El inmueble se encuentra embargado mediante anotación No. 5 por cuenta de este proceso.

VEHICULOS:

1. Camión doble troque Chevrolet brigadier Tanden tipo estacas modelo 1995 color plata níquel, de placas SYL 037 matriculado en Mosquera, servicio particular, tipo estacas, con prenda sin tenencia a favor del Banco Popular \$74.000.000
2. Una camioneta Chevrolet modelo 1951, color rojo y marfil placas ABI 437 matriculada en Bogotá servicio particular, tipo estacas, avaluada en \$9.000.000.
3. Una camioneta Fargo, modelo 1954, color verde, placas SBI 908 matriculada en Bogotá, servicio particular, tipo estacas, avaluada en \$6.000.000.
4. Volqueta Ford modelo 1.954, color verde y negro, de placas HLC 214 matriculada en Mosquera, servicio particular, tipo platón, avaluada en la suma de \$12.000.000.

DINERO EN EFECTIVO

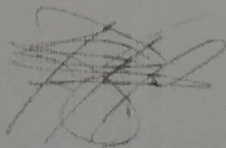
Producto del proceso judicial adelantado por JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO Acción de Reparación Directa en contra del Instituto de Desarrollo Urbano IDU por un valor de \$269.391.886 que comprende el daño emergente y el lucro cesante sufrido por el peticionario sobre el inmueble de la Avenida Calle 68 No. 73-20, por virtud de la construcción del puente de la intersección de la Avenida Boyacá con Avenida Cundinamarca sección tercera el 4 de marzo de 1.998. Radicado 1998-974. Mediante Resolución No. 106591 del 10 de diciembre de 2.014 se ordenó el pago del fallo fechado 12 de agosto de 2.014, proferido por el Consejo de Estado, y en dicha resolución le reconocieron CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$127.481.179). Que mediante orden de pago No. 14640 se hizo efectivo el pago y el 7 de enero de 2.015 se consignó a órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Vale la pena mencionar que pese a que la orden dada a este liquidador en acta de audiencia de fecha 16 de diciembre de 2019, fue:

"CUARTO: ORDENAR al liquidador la elaboración del inventario de los activos del deudor, el cual deberá elaborar el liquidador en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la ejecutoria de esta providencia, los bienes deberán serán avaluados por expertos designados de listas elaboradas por la Superintendencia de Sociedades. (art. 48 de la Ley 1116 de 2006)."

El despacho designo a la señora Claudia Teresa Zarate Salgado, quien no ha realizado a la fecha el avalúo de los bienes, razón por la cual y teniendo en cuenta que el 30 de junio de 2.017 se radico Inventario del cual se corrió TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) días por Estado del 16 DE AGOSTO DE 2.017; NO ME ES POSIBLE ENTREGAR INVENTARIO VALORADO HASTA TANTO NO CUENTE CON LA ENTREGA DE LOS MENCIONADOS AVALUOS.

Cordialmente,



JORGE URREGO BUSTAMANTE

C.C. 19.297.196 de Bogotá

Liquidador

JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO C.C. 153.091

CALLE 72 No. 20-03 Oficina 402 BOGOTA

2000-200
2107

11001 31 030 12 2000 00200 00 DEMANDANTE: JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO C.C. 153.091 ASUNTO: INVENTARIO

De: jorge urrego bustamante <jubb18@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 16:09

Para: Juzgado 48 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 11001 31 030 12 2000 00200 00 DEMANDANTE: JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO C.C. 153.091 ASUNTO: INVENTARIO

Doctor

SAUL PACHON JIMENEZ

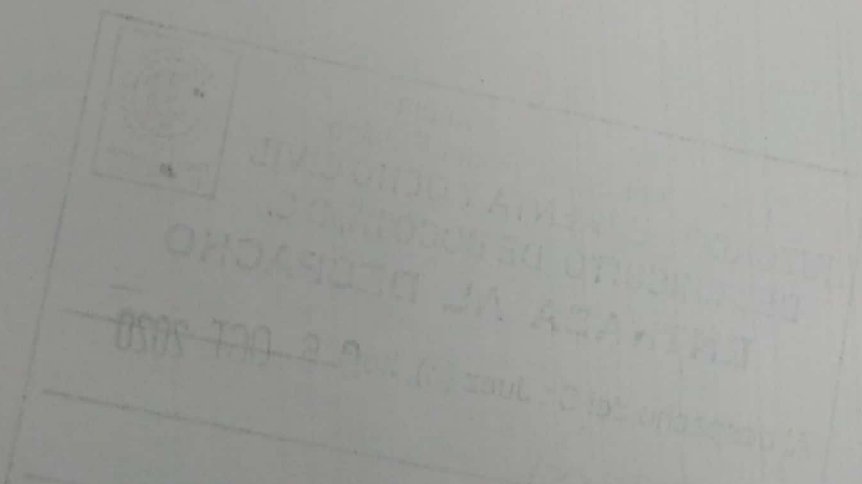
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL CIRCUITO

CARRERA 10 No. 14-30 PISO 6 EDIFICIO JARAMILLO

BOGOTA

RADICADO:	2000-200 110013103012200000020000 REMITIDO JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
CLASE DE PROCESO	LIQUIDACION JUDICIAL – ORIGEN CONCORDATO LEY 1116 DE 2.006
DEMANDANTE	JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO C.C. 153.091
ASUNTO:	INVENTARIO

Por favor confirmar este mensaje.



2108

000054

Bogotá, Julio 14 de 2015.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO 2000-200 JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO.

Ciudad

CORRESPONDENCIA

REFERENCIA: RECUPERACION ACTIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE
LIQUIDACION.

Respetados señores

Revisado el expediente No. 2000-200 del señor José Cornelio Porras Romero, se encuentra que en **los numerales del 10, 11, 12 y 13 del folio 124, del relato de los hechos dice:** "10: El 26 de octubre de 1999 contrato con la firma CONSORCIO MORENO REYES LTDA. El diseño la reestructuración de sus pasivos, la consecución de los recursos para realizar los pagos mediante créditos del sector financiero y por venta de bienes inmuebles de propiedad de JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO, bienes que a partir de esa fecha se destinaron para el pago de las deudas, lo mismo que la búsqueda de opciones comerciales para la recuperación del comerciante.

11: El día 27 de octubre de 1999 se presentó una carta a varios acreedores informándoles que se estaba estudiando la posibilidad de solicitar un proceso de **CONCORDATO PREVENTIVO RECUPERATORIO**, para poder recuperarse comercialmente (anexo copia de la carta). Solicitándoles además la información básica para levantar un inventario completo de acreencias certificado por cada uno de ellos.

12: El 6 de noviembre de 1999 el camión doble troque Chevrolet Brigadier de placas SYL037 de propiedad de José Cornelio Porras Romero, se accidentó en la vía que de Neiva conduce a Florencia Caquetá en el sitio del Divino Niño, paralizándose la otra fuente de ingresos del comerciante.

13: La fase de conciliación con los primeros acreedores se inició a partir de finales del mes de octubre de 1999, existiendo renuencia por parte de algunos de ellos en efectuarla".

Además la relación de pasivos es a octubre 31 e 1999 (folio 125-126), los activos los relaciona con fecha 30 de noviembre (distorsionando la información contable que debe ser de acuerdo al Decreto 2649 de 1993, de los principios de contabilidad generalmente aceptadas. Es decir "Uniformes" Activos a octubre-Pasivos a octubre"

2109

Dicha reflexión está basada como liquidador nombrado creo que los bienes enumerados a continuación podrían ser incluidos en el patrimonio liquidable ya que el capítulo II Sección I Artículo 97 dice "Artículo 97. REQUISITOS FORMALES: Cuando la solicitud sea presentada por el deudor o por su apoderado, deberá contener la fórmula de arreglo con sus acreedores y una memoria explicativa de las causas que lo llevaron a su situación de crisis.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes anexos:

1. Documento que acredite la existencia, representación legal y domicilio.
2. Los estados financieros debidamente certificados, correspondientes a los tres últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren.
3. Un estado de inventario cortado dentro del mes anterior a su presentación, en el cual, previa comprobación de su existencia se detallen y valoren sus activos y pasivos, con indicación precisa de su composición y de los métodos para su valuación. En dicho estado o en sus notas, se detallará por lo menos:
 - a) La ubicación, discriminación y gravamen que soportan sus bienes. Tratándose de bienes cuya enajenación o gravamen se encuentre sujeto a registro, se expresarán los datos que de acuerdo con la ley sean necesarios para que éste proceda;
 - b) Una relación completa y actualizada de los acreedores, con indicación del nombre, domicilio y dirección de cada uno, cuantía y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fechas de origen y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de ignorar los mencionados lugares, el deudor deberá manifestarlo expresamente;
 - c) Con respecto a las obligaciones tributarias, una discriminación por clase de impuestos, identificando su cuantía, forma de pago, intereses, sanciones y las declaraciones tributarias correspondientes. Así mismo, una relación de todas las actuaciones administrativas y procesos de jurisdicción coactiva que estén en curso;
 - d) Con respecto a los pasivos laborales, una relación de los trabajadores del deudor, indicando el cargo que desempeñen; del personal jubilado a su cargo y de los ex trabajadores a quienes se adeude sumas de carácter laboral, especificando el monto individual actualizado de cada acreencia."

LOS BIENES A INCREMENTAR EL PATRIMONIO LIQUIDABLE PUEDEN SER:

LOTE No. 1 MANZANA H: MAT. 366-16492; en la anotación No. 5, del 16-11-1999 se especifica que fue vendido a **JOHN ALBERTO PORRAS DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 79.055.588, según escritura No. 3897, Notaria 19 del 11-11-1999, por un valor de \$ 10.602.000, de contado.

Fecha en la cual va estaba en conversación con los Acreedores. además que está

210

injustificadamente por el deudor dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud del trámite concursal, cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación en los pagos. Además debe tenerse en cuenta el numeral 6. **Del Artículo 146** que dice "Todo contrato celebrado con su cónyuge, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o con consocios en sociedades, distintas de la anónima, o con sociedades en que tenga participación el deudor o control administrativo de las mismas o cuando los parientes o cónyuges sean dueños en más de un 50% del capital social".

LOTE No. 2 MANZANA H: MAT. 366-16493, en la anotación No.5, del 16-11-1999 se especifica que fue vendido a **CARLOS EDUARDO PORRAS DIAZ**, según escritura No. **3895**, Notaria 19, del 11-11-1999, por un valor de \$ 4.405.000, de contado

Fecha en la cual ya estaba en conversación con los Acreedores, además que está protegido por la Ley 222/1995, en la sección XIV **Artículo 146. ACCION REVOCATORIA.** "El contralor, cualquier acreedor o la Superintendencia de Sociedades, podrá incoar la acción revocatoria concursal de los actos realizados **injustificadamente** por el deudor dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud del trámite concursal, cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación en los pagos. Además debe tenerse en cuenta el numeral 6. **Del Artículo 146** que dice "Todo contrato celebrado con su cónyuge, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o con consocios en sociedades, distintas de la anónima, o con sociedades en que tenga participación el deudor o control administrativo de las mismas o cuando los parientes o cónyuges sean dueños en más de un 50% del capital social".

LOTE No. 3 MANZANA H: MAT. 366-16494, en la anotación No.5, del 19-11-1999 se especifica que fue vendido a **ROLFY FORERO CUADRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.295.429, según escritura No. **3889**, Notaria 19, del 10-11-1999, por un valor de \$ 3.393.000 de contado. Abogado de el Concordado.

Fecha en la cual ya estaba en conversación con los Acreedores, además que está protegido por la Ley 222/1995, en la sección XIV **Artículo 146. ACCION REVOCATORIA.** "El contralor, cualquier acreedor o la Superintendencia de Sociedades, podrá incoar la acción revocatoria concursal de los actos realizados **injustificadamente** por el deudor dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud del trámite concursal, cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación en los pagos. Además debe tenerse en cuenta el numeral 6. **Del Artículo 146** que dice "Todo

2011

el deudor o control administrativo de las mismas o cuando los parientes o cónyuges sean dueños en más de un 50% del capital social".

LOTE No. 4 MANZANA H: MAT. 366-16495, en la anotación No.5, del 19-11 1999 se especifica que fue vendido a **CONSORCIO MORENO REYES LTDA.**, identificado con Nit. No. 830.055.988-9, según escritura No. 3888, Notaria 19, del 10-11-1999, por un valor de \$ 2.588.000 de contado. (Consortio contratado).

Fecha en la cual ya estaba en conversación con los Acreedores, además que está protegido por la Ley 222/1995, en la sección XIV Artículo 146. **ACCION REVOCATORIA.** "El contralor, cualquier acreedor o la Superintendencia de Sociedades, podrá incoar la acción revocatoria concursal de los actos realizados **injustificadamente** por el deudor dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud del trámite concursal, cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación en los pagos. Además debe tenerse en cuenta el numeral 6. Del Artículo 146 que dice "Todo contrato celebrado con su cónyuge, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o con consocios en sociedades, distintas de la anónima, o con sociedades en que tenga participación el deudor o control administrativo de las mismas o cuando los parientes o cónyuges sean dueños en más de un 50% del capital social".

LOTE No. 5 MANZANA H: MAT. 366-16496, en la anotación No.5, del 16-11 1999 se especifica que fue vendido a **MARTHA CECILIA PORRAS DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 39.538.461 de Bogotá, según escritura No. 3896, Notaria 19 del 11-11-1999, por un valor de \$ 3.393.000 de contado.

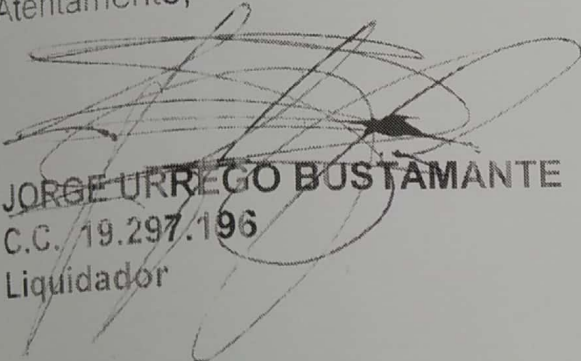
Fecha en la cual ya estaba en conversación con los Acreedores, además que está protegido por la Ley 222/1995, en la sección XIV Artículo 146. **ACCION REVOCATORIA.** "El contralor, cualquier acreedor o la Superintendencia de Sociedades, podrá incoar la acción revocatoria concursal de los actos realizados **injustificadamente** por el deudor dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud del trámite concursal, cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación en los pagos. Además debe tenerse en cuenta el numeral 6. Del Artículo 146 que dice "Todo contrato celebrado con su cónyuge, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o con consocios en sociedades, distintas de la anónima, o con sociedades en que tenga participación el deudor o control administrativo de las mismas o cuando los parientes o cónyuges sean dueños en más de un 50% del capital social".

Es entendido que el proceso pasa de concordato a liquidación y que la providencia en la sección III artículo 157 Ley 222 de 1995 dice: En la providencia de apertura del trámite de liquidación obligatoria se ordenará: 1. El embargo, secuestro y avalúo de todos los bienes embargables del deudor. Estas medidas

2112

En el folio 220 del proceso el Juzgado 12 Civil del Circuito decreta el embargo el 2 de abril de 2001 en el numeral 4 de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la Urbanización Campestre Valle de Guatimbol vereda Torca de Carmen de Apicala Cund., matriculas inmobiliarias números 366-0016492, 366-0016493, 366-0016494, 366-0016495 y 366-0016496. Disposición que no se cumplió ya que no aparecen mas anotaciones en los certificados de libertad expedidos con fecha 6 y 7 de julio de 2015 adjuntos. Por eso comedidamente y con todo respeto solicito se revisen y se tomen las medidas del caso.

Atentamente,



JORGE URREGO BUSTAMANTE
C.C. 19.297.196
Liquidador

Folios: 24